

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBANA BOLÍVAR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rad: 13838-40-89-001-2024-012-00

Turbana Bolívar, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Clase de Proceso</b>	Acción de tutela
<b>Radicación</b>	13838-40-89-001-2024-012-00
<b>Accionante</b>	KELLYS MARGARITA PEREZ ACEVEDO C.C. 1051446036
<b>Accionado</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
<b>Derecho Fundamental alegado</b>	estabilidad laboral reforzada

Revisado el expediente electrónico de la acción de tutela impetrada por KELLYS MARGARITA PEREZ ACEVEDO C.C. 1051446036 en nombre propio, quien no manifiesta sede de su domicilio pero señala que recibe notificaciones en el municipio de Turbana, barrio bellavista, sin más datos, contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, alegando como derecho vulnerado "estabilidad laboral reforzada" manifestando ser madre cabeza de familia y no haber presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, Observa el Despacho que el escrito de tutela cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho sería en principio competente atendiendo al lugar del domicilio de la accionante, bajo el entendido que este sería el municipio de Turbana, al haber escogido esta sede judicial como lugar de la presentación de la acción de tutela y al indicar como dirección física para recibir notificaciones el municipio de Turbana y bajo la presunción de buena fe e informalidad de la acción de tutela; por lo cual el Despacho ordenara su admisión, requiriendo a la accionante para que indique a este Juzgado la sede de su domicilio entendida esta como la sede principal donde desarrolla su vida familiar y laboral y se mantiene de forma permanente o con vocación de ello, noción distinta a la de dirección para recepción de notificaciones, en igual sentido para que aporte registro civil de nacimiento de su hijo de 8 años, de quien se manifiesta una situación de presunta vulneración de derechos por parte de sus ascendientes. También se requiere a la parte accionante para que indique de forma precisa la dirección donde recibirá sus notificaciones personales, indicando la respectiva nomenclatura e indicaciones por referencias para llegar de sitios conocidos en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana-Bolívar

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por la señora **KELLYS MARGARITA PEREZ ACEVEDO C.C. 1051446036** en nombre propio contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS representadas por el señor Alcalde y el secretario de educación distrital y/o quien haga sus veces un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que dentro del mismo rinda un informe sobre los hechos materia de la presente tutela, advirtiéndosele que la omisión o tardanza en el envío dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos relatados por la parte actora.

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBANA BOLÍVAR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rad: 13838-40-89-001-2024-012-00

**TERCERO: SOLICITASE** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, aporten al Despacho como pruebas **i)** hoja de vida de la accionante, **ii)** resolución que termina su nombramiento, **iii)** se nos indique la convocatoria por medio de la cual se oferto y provee el cargo ocupado por la accionante, **iv)** la lista de elegibles para el cargo ocupado por la accionante

**CUARTO: VINCULESE** una vez identificado el cargo ocupado por la accionante y la convocatoria pública del cargo por ella ocupado a la Comisión Nacional Del Servicio Civil (**CNCS**) y por intermedio de ella a las personas que conformen la lista de elegibles para el cargo o a quienes estén inscritos en esa convocatoria.

**QUINTO:** Requerir a la accionante señora KELLYS MARGARITA PEREZ ACEVEDO para que **i)** allegue, a este despacho el registro civil de su hijo menor de edad, **ii)** indique su lugar de domicilio conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, **iii)** indique la dirección precisa del lugar señalado para recibir notificaciones personales con indicación de nomenclatura y puntos de referencias de lugares conocidos cercanos a la dirección que indique de residencia; **iv)** Para que aporte copia de la resolución de desvinculación del cargo al que se refiere en la presente acción de tutela, para ello concédase el término perentorio de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, según los parámetros indicadas por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**SEPTIMO: INSTAR** a las partes, apoderados e intervinientes para que en lo sucesivo memoriales e informes enviados por correo electrónico sean remitidos con copia a la contraparte, en aras de garantizar el debido proceso y principio de lealtad procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G del P, y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL ANTONIO GLORIA PAYARES**  
**JUEZ**

Esta providencia cuenta con firma electrónica inserta en su texto

**Firmado Por:**  
**Miguel Antonio Gloria Payares**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Turbana - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7367fd205fcfd22444693aeba7b32482ecb70852f9d03966da4d48b203c63c8c**

Documento generado en 07/02/2024 10:58:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SEÑOR**

**JUEZ**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: KELLYS MARGARITA PEREZ ACEVEDO**

**ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**

**KELLYS MARGARITA PEREZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051446036 expedida en Turbana, obrando en nombre propio, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, toda vez que ha vulnerado mi derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

Gracias al llamado reten social, por medio de la circular No. 114 de 2023, del 26 de junio de 2023, La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena con el fin de realizar una caracterización del personal docente en provisionalidad adscrito a la planta, solicitó aportar las acreditaciones pertinentes para demostrar que personas se encontraban en condiciones de estabilidad laboral reforzadas, esto para hacer efectivo su reconocimiento por parte de esta entidad.

Realice todo el proceso de documentación y distintos filtros, para la tipología: madre “cabeza de familia sin alternativa económica”, por medio

de la circular No.173 del 12 de septiembre de 2023 aparezo adjudicada en dicha tipología, lo cual se puede evidenciar en la circular adjunta. Pues como lo evidencia la secretaria de educación soy madre cabeza de hogar, con un niño de 8 años que depende únicamente de mi persona.

### **DERECHO VULNERADO**

El 10 de enero de 2024, por medio de la notificación adjunta se me dio por terminado el nombramiento de provisionalidad, ignorando por completo mis derechos, y más que todo el derecho que me da ser parte del retén social y de las tipologías que la misma secretaria seleccionó, luego de un riguroso estudio.

Una vez revisadas las normas atinentes al tema objeto de consulta, se establecen los casos específicos en que opera la figura de retención social, que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 790 de 2002, cita :

*“**ARTÍCULO 12. Protección especial.** De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley”.*

De conformidad con la norma, en el marco del programa de renovación de la administración pública, se prohíbe retirar del servicio a las mujeres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, los servidores y las personas que estén en calidad de pre pensionados.

## **PETICIÓN**

De manera respetuosa solicito a usted:

1. Con base en los anteriores elementos de hecho y de derecho, solicito respetuosamente se me brinde protección laboral y especial por mi situación de debilidad manifiesta por mi condición de ser madre cabeza de familia.
2. En tal sentido Solicito se me permita continuar desempeñando mi labor como docente en cualquier institución en mi calidad de madre cabeza de familia en uso de la protección de la estabilidad laboral reforzada por la situación de la debilidad especial manifiesta, antes descrita en la circular 173.
3. Igualmente Solicito dentro del marco legal y constitucional el amparo de la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, lo cual da el derecho a mantenerme en el cargo como provisional de carrera docente.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

## **PRUEBAS**

Como fundamento probatorio de mi petición anexo:

1. Circular No.173 (donde me adjudican dentro de las tipologías para la protección laboral)
2. circular 114 de 2023 (donde ordenan realizar la adjudicación de docentes)

3. Notificación De Terminación De Contrato (donde pese a pertenecer al retén social se me da por terminado el contrato)

## **ANEXO**

1. Copia De Cedula.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección física: Turbana, barrio bellavista

Dirección electrónica: kelmar-20@hotmail.com

Tel: 3053565862

Atentamente,



**Kellys Margarita Perez Acevedo**

C.C. No. 1051446036